

República de Colombia



Libertad y Orden

## **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 089 DE 2022**

**(7 de diciembre de 2022)**

Por la cual se autorizan unos subprogramas al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, otorgado a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. –CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A.

#### **EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de la competencia asignada en el párrafo 4 del artículo 2.2.1.14.2.1 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 0001 del 17 de abril de 2015, modificada por la Resolución No. 002 del 27 de mayo de 2015, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A., hoy Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., identificada con el NIT 890.900.943-1, la utilización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz, con el código de aprobación general PV-001.

Que según consta a folios 37-40 y 63-70 del expediente que obra en esta Dirección, en la Resolución 0001 del 17 de abril de 2015, modificada por la Resolución 002 del 27 de mayo de 2015, se autorizó a Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A., hoy Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., el Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001; los subprogramas PV-0001-0001 a PV-0001-0003 para las marcas, modelos, variantes, versiones y subpartidas arancelarias descritas en el artículo segundo, y la importación de unos bienes al amparo del Programa en el artículo tercero de la Resolución 0001 de 2015.

Que por medio de la Resolución 003 del 19 de agosto de 2016, se modificaron los códigos numéricos únicos asignados a los bienes descritos en el artículo tercero de la Resolución No. 0001 del 17 de abril de 2015, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 002 del 27 de mayo de 2015.

Que a través de las Resoluciones 0008 del 29 de diciembre de 2016, 019 del 24 de enero de 2018, 028 del 28 de febrero de 2019 y 031 de 27 de mayo de 2019, la Dirección de

Continuación de la Resolución *“Por la cual se autorizan unos subprogramas al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, otorgado a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. –CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A.”*

---

Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., unos subprogramas al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz, con el código de aprobación general PV-001.

Que mediante Resolución 032 del 12 de septiembre de 2019, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., una planta de ensamble para los bienes a producir bajo el Programa General y los subprogramas autorizados bajo las Resoluciones 0008 del 29 de diciembre de 2016, 019 del 24 de enero de 2018, 028 del 28 de febrero de 2019 y 031 de 27 de mayo de 2019.

Que mediante Resolución 036 del 26 de diciembre 2019, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A, unas nuevas plantas de ensamble, unos subprogramas autorizados mediante las Resoluciones 0008 del 29 de diciembre de 2016, 019 del 24 de enero de 2018, 028 del 28 de febrero de 2019 y 031 de 27 de mayo de 2019, y la importación de unos bienes al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001.

Que mediante Resolución 038 del 29 de abril de 2020, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A, unos subprogramas. Bajo el amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001.

Que mediante Resolución 040 del 2 de junio de 2020, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., unos subprogramas. Bajo el amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001.

Que con Resolución 076 del 19 de julio de 2022, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A. autorizó una planta de ensamble bajo el amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001.

Que con Resolución 082 del 17 de agosto de 2022, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A. una planta de pintura bajo el amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001.

Que la Representante Legal de la Sociedad, Gloria Ines Maya Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 21.394.245, mediante oficio radicado bajo el No. 1-2022-032211 del 25 de octubre de 2022, solicitó a la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, lo siguiente:

*“(...)1. Adicionar las siguientes marcas, modelos, variantes, versiones y subpartidas arancelarias de los vehículos a producir con los bienes a importar al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz:*

Continuación de la Resolución “Por la cual se autorizan unos subprogramas al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, otorgado a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. –CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A.”

<b>CODIGO SUBPROGRAMA</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>VARIANTE</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>SUBPARTIDA ARANCELARIA</b>
PV-0001-0046	ATUL	MOTOCARRO ATUL RIK	3X2	ESTANDAR	8703210090
PV-0001-0047	ATUL	MOTOCARRO ATUL GEM	3X2	ESTANDAR	8703210090

2. *Compromiso para obtener Registro de Producción Nacional, según Decreto 1122 del 26 de Junio del 2019:*

*En mi calidad de Representante Legal de COLOMBIANA DE COMERCIO S.A., siglas CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A, sociedad identificada con Nit 890.900.943-1, según consta en el Certificado de Existencia y Representación, me comprometo a obtener dentro de los seis (6) meses siguientes a la primera operación de importación que se realice con los beneficios del Programa de Fomento para la Industria Automotriz Registro de Producción Nacional de los subprogramas que se aprobarán mediante este oficio.”*

Que los bienes a producir por parte de la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. –CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., se encuentran dentro de las subpartidas arancelarias listadas en el 2.2.1.14.1.7 del Decreto 1122 de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Que en atención a lo dispuesto en el Decreto 1122 de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo y, esta Dirección autorizará unos subprogramas al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., dentro del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, otorgado mediante Resolución No. 0001 del 17 de abril de 2015 modificada por la Resolución No. 002 del 27 de mayo de 2015 de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los siguientes subprogramas:

<b>CODIGO SUBPROGRAMA</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>VARIANTE</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>SUBPARTIDA ARANCELARIA</b>
PV-0001-0046	ATUL	MOTOCARRO ATUL RIK	3X2	ESTANDAR	8703210090
PV-0001-0047	ATUL	MOTOCARRO ATUL GEM	3X2	ESTANDAR	8703210090

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. -CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A., con NIT. 890.900.943-1, con domicilio para notificación judicial en la calle 11 No. 31 A- 42, Bogotá D.C., o a los correos electrónicos [alejandro.garzon2@colcomercio.com.co](mailto:alejandro.garzon2@colcomercio.com.co), [santiago.vicente@corbeta.com.co](mailto:santiago.vicente@corbeta.com.co) y [diana.builes@colcomercio.com.co](mailto:diana.builes@colcomercio.com.co) representada legalmente por la señora Gloria Ines Maya Patiño, Representante Legal, identificada con la cédula de Ciudadanía número 21.394.245 o quien haga sus veces. La

Continuación de la Resolución "Por la cual se autorizan unos subprogramas al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, otorgado a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. -CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A."

---

notificación se surtirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y a los productores nacionales de los bienes codificados dentro de las respectivas subpartidas arancelarias, para su actualización en la base de datos del Registro de Productores de Bienes Nacionales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Productividad y Competitividad y el de apelación ante el Viceministro de Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo previsto por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 7 de diciembre de 2022

EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD,



**JUAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ BOTERO**

Proyectó: María Claudia Mateus Niño - Dirección de Productividad y Competitividad   
Revisó: Luz Miryam Zuluaga Montes - Dirección de Productividad y Competitividad   
Aprobó: Julián Alberto Trujillo Marín- Jefe Oficina Asesora Jurídica